SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

VERSION PÚBLICA

I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica.

Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.

[SEMARNAT-03-003-A] AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO DE RECURSOS FORESTALES MADERABLES EN TERRENOS FORESTALES O PREFERENTEMENTE FORESTALES. MODALIDAD A: EN PREDIOS PARTICULARES, EN SUPERFICIES < O = A 20 HA.

Núm. de Bitácora 30F504300817

Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

1) Clave de elector de la credencial para votar, nombre, domicilio, teléfono y/o correo electrónico de particulares y terceros.

2). Código Bidimensional o QR

III. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

RAZONES O CIRCUNTANCIAS. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

IV. Firma del titular del área.

Ing. José Antonio González Azuara.- Delegado

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DELEGACIÓN VERACRUZ

V. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 17/2018/SIPOT, en la sesión celebrada el 25 de enero de 2018

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SEMARNAT
DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ
19 DIC 2017
DE CONTACTO CIUDADANO

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

OFICIO N° SGPARN.03.FS.AP/8066/17
BITÁCORA: 30/F5-0430/08/17

Xalapa, Veracruz, 08 de Diciembre de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 28 de Agosto de 2017, al dictamen jurídico positivo No. 150/U.J.-0138/2017 de fecha 21 de Septiembre de 2017 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. S/N de fecha 07 de Agosto de 2017, y considerando la opinión positiva del Consejo Forestal Estatal No. CNF/GEVER/1113/2017 de fecha 16 de Agosto de 2017, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. **DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:**

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
La Mascayana	Tlacolulan	Veracruz	

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: Coordenadas del polígono total del predio

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	712341.8	2173443
2	712303.8	2173488.2
3	712292	2173548.5
4	712470.6	2173657.5
5	712586	2173722.3
6	712626.3	2173729.2
7	712642.8	2173702
8	712744.4	2173710.1
9	712702	2173574
10	712688.7	2173594.2
11	712621.6	2173655.8
12	712557.5	2173644.7
13	712476.1	2173545.1
14	712429.7	2173500.6

Nombre del predio: Coordenadas polígono área de corta 1

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	712470.6	2173657.5
2	712568.3	2173712.4
3	712574	2173691.2
4	712575.7	2173685.9
5	712582.4	2173672.2
6	712587.4	2173667
7	712595.9	2173660.2
8	712602.1	2173656.1
9	712605.6	2173653
10	712557.5	2173644.7
11	712476.1	2173545.1
12	712433.4	2173504.2
13	712389.3	2173608.2

Nombre del predio: Coordenadas polígono área de corta 2

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	712586	2173722.3
2	712626.3	2173729.2
3	712642.8	2173702
4	712744.4	2173710.1
5	712702	2173574
6	712688.7	2173594.2
7	712621.6	2173655.8
8	712614.3	2173654.5
9	712606.7	2173660.7
10	712598.7	2173666.2
11	712591	2173672.5
12	712587.2	2173676.4
13	712586.1	2173678.4
14	712581.2	2173688.9
15	712578.7	2173698
16	712575.6	2173709.7
17	712574.1	2173715.6

Nombre del predio: Coordenadas polígono área restaurada

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	712341.8	2173443
2	712303.8	2173488.2
3	712292	2173548.5
4	712389.3	2173608.2
5	712433.4	2173504.2
6	712429.7	2173500.6

2. **TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:**

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
La Mascayana	40	8	Regular	Método de Desarrollo Silvícola (MDS)	07/12/25

3. **SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:**

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
La Mascayana	4.36	4.3	2.94

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
La Mascayana	2.94 (dos punto noventa y cuatro)	96.41 (noventa y seis punto cuarenta y uno)

Nombre del predio: La Mascayana

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m^3)	Unidad de medida
1	08/12/17 - 07/12/18	Pinus pseudostrobus	2.94	89.68	Metros cúbicos v.t.a.
1	08/12/17 - 07/12/18	Quercus rugosa	2.94	6.73	Metros cúbicos v.t.a.
2	08/12/18 - 07/12/19	En receso	0	0	NINGUNO
3	08/12/19 - 07/12/20	En receso	0	0	NINGUNO
4	08/12/20 - 07/12/21	En receso	0	0	NINGUNO
5	08/12/21 - 06/12/22	En receso	0	0	NINGUNO
6	08/12/22 - 07/12/23	En receso	0	0	NINGUNO
7	08/12/23 - 07/12/24	En receso	0	0	NINGUNO
8	08/12/24 - 07/12/25	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro VER, Tipo UI, Volumen 2, Número 45, y será responsable solidario con el titular del

aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color
MARTILLO	AELH-77

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
La Mascayana	S-30-177-MAS-001/17

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.

10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Veracruz, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.

11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.

12. La supervisión, evaluación y control del aprovechamiento autorizado será responsabilidad de la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales a través de la Oficina de Enlace Regional Forestal de la SEMARNAT de Perote, Ver.

13. Deberá cumplir de manera estricta con las anualidades previamente calendarizadas y periódica de los volúmenes estimados y la superficie para su aprovechamiento, sujetándose exclusivamente a la vigencia autorizada para cada una de las etapas descritas en la calendarización.

14. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

15. De las Visitas y Operativos de Inspección ARTICULO 160. La Secretaría, por conducto del personal autorizado realizará visitas u operativos de inspección en materia forestal, con el objeto de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en esta ley, su reglamento, las normas oficiales mexicanas aplicables y las demás disposiciones que de ellos se deriven. Los propietarios y poseedores de terrenos forestales o preferentemente forestales, los titulares de autorizaciones de aprovechamiento de recursos forestales maderables, quienes realicen actividades de forestación y de reforestación, así como las personas que transporten, almacenen o transformen materias primas forestales, deberán dar facilidades al personal autorizado para la realización de visitas u operativos de inspección. En caso contrario, se aplicarán las medidas de seguridad y sanciones previstas en la presente Ley y en las demás disposiciones aplicables.

16. Con la finalidad de proteger la nueva masa forestal de probables incendios forestales, enfermedades y plagas; deberán realizarse recorridos frecuentes de campo, apertura de brechas corta fuego, evitar la quema de cualquier producto dentro del predio y en su caso avisar a las dependencias correspondientes.

17. De realizarse brechas de saca para la extracción del producto forestal que implique remoción de arbolado, el volumen removido deberá cargarse a la posibilidad de extracción estimada en el Programa de Manejo Forestal; debiéndose dar importancia a la construcción, mantenimiento y rehabilitación de obras de conservación de caminos forestales, así como evitar la obstaculización de las escorrentías de aguas pluviales con la finalidad de evitar el deterioro de los mismos mediante procesos erosivos.

18. La reforestación se llevara a cabo en la próxima temporada de lluvias inmediata posterior al aprovechamiento de las áreas de corta y deberá reforestarse con las especies de Pinus pseudostrobus tal como lo menciona en el Programa de Manejo Forestal, propiciando el establecimiento de la especie de Quercus mediante el proceso de reproducción asexual.

19. Minimizar los impactos de las actividades de arrastre del recurso forestal a fin de no afectar el estrato herbáceo y arbustivo, y con ello evitar la erosión del suelo, disminuir escorrentías y facilitar la infiltración del agua.

20. Dentro del Programa de Manejo Forestal Maderable se menciona existen .0075 km de caminos dentro del predio y se contempla la construcción de algunas brechas de entresaca, sobre las cuales, al término del aprovechamiento, se llevará a cabo la reforestación y algunas obras de conservación de suelos para volver al estado original esas superficies.

21. Dentro de la estrategia Nacional de Manejo Forestal Sustentable para el incremento de la Producción y Productividad (ENAIPROS) se

tiene como objetivo promover el aprovechamiento sustentable de los recursos forestales a través de las siguientes actividades a nivel de **sitio**.

Limpieza de las áreas de corta:

Separación de residuos orgánicos e inorgánicos.

Se evitara el derrame de combustibles y aceites en suelo y cuerpos de agua.

Se tendrá un área específica para el mantenimiento de maquinaria y equipo.

Se depositaran los residuos orgánicos e inorgánicos en contenedores dispuestos para cada uno de los mismos.

22. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.

23. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

A T E N T A M E N T E
EL DELEGADO FEDERAL

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACION VERACRUZ

ING. JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ AZUARA

C.c.p. DELEGADO FEDERAL DE PROFEPA - XALAPA, VER.
ENLACE FORESTAL - PEROTE, VER.
EXPEDIENTE.

JAGA/JASE/LMFC/JAL/JDD